



CONSEJO UNIVERSITARIO

12 de mayo de 1992

ACTA NO 985-92

Presentes: Licda. Ma. Eugenia Dengo, quien preside  
Dra. Marina Volio  
M.Ed. Jesusita Alvarado  
Dr. Ottón Solís  
Lic. José Luis Torres  
Licda. Nidia Lobo  
Sr. Luis Paulino Vargas

Ausentes: Dr. Celedonio Ramírez, por encontrarse en reunión  
en el MEP

Invitado: Lic. Eduardo Castillo, Jefe a.i. Oficina de Recursos  
Humanos

Se inicia la sesión a las 10:30 a.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

LIC. JOSE LUIS TORRES: En el punto de Dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, está un dictamen sobre un recurso presentado por la Licda. Silvia Abdelnour. La Comisión se pronunció hace bastante tiempo y considero que se le debe dar un trámite preferencial.

También hay un dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, en relación con una interpretación que solicitó la Comisión de Carrera Profesional, sobre el Art. 19.

LICDA. NIDIA LOBO: Quisiera informar sobre la conferencia a celebrarse en Tailandia. También quiero expresar una preocupación en relación con el secretario del Consejo Universitario.

Solicito que se invite a don Eduardo Castillo, Jefe a.i. Oficina de Recursos Humanos, para que nos informe sobre las gestiones que ha hecho con respecto a la moción que se presentó la semana pasada sobre la Ley de Pensiones.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Quisiera que se brinde un espacio para informar que la próxima semana no voy a estar.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Quisiera incluir una propuesta de moción sobre la Ley de Pensiones.



CONSEJO UNIVERSITARIO

2

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Quisiera solicitar la inclusión de una nota del Vicerrector de Planificación. También está una propuesta de acuerdo para nombrar un sustituto.

También hay que incluir una nota del Arq. Oscar Raúl Hernández, sobre la Licitación para la construcción del Centro Universitario de Santa Cruz.

\* \* \*

Se modifica la agenda quedando de la manera siguiente:

- I. APROBACION DE LA AGENDA
- II. INFORMES DEL RECTOR
- III. CORRESPONDENCIA REF. CU-096, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 130, 131, 132, 136, 137, 139, 140, 141, 146, 147, 151-92
- IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE
  1. Propuesta de acuerdos varios. Ref. CU-108-92 (Ref. CU-021, 048, 066, 067, 069, 070, 094-92, 422, 386-91 y CJ-92-013)
  2. Acuerdo del Consejo Asesor de Becas, en relación con la solicitud de ayuda económica, presentada por la Licda. Annie Umaña Campos. REF. CU-144-92
  3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, en relación con el informe sobre la distribución de materiales didácticos al FAC 91-1. ADM-91-036
  4. Dictamen de la Comisión de Administrativos, en relación con la propuesta de análisis del Documento sobre Racionalización del Gasto. ADM-92-014
  5. Convenio Marco y Convenio Específico entre el Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas y la UNED. REF. CU-064, 065 y 093-92.
  6. Dictamen de la Comisión de Administrativos, en relación con el Proyecto de Reglamento de la Comisión del Número. ADM-91-065



CONSEJO UNIVERSITARIO

7. Dictamen de la Comisión de Jurídicos, en relación con el Reglamento de la Cuota de Actividades Estudiantiles. CU-91-018.
8. Acuerdo del CONRE, en relación con la Propuesta de políticas para los audiovisuales. REF. CU-360-91
9. Acuerdo del CONRE, en relación con una propuesta de modificación al Art. 6 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento para funcionarios de la UNED. REF. CU-376-91.
10. Informe del Auditor, en relación con el estado de las Normas Presupuestarias y nota de la Oficina de Recursos Humanos. ORH-92.118.
11. Convenio de Cooperación entre la UNED y FUNDAC. REF. CU-102 y 106-92
12. Convenio entre la UNED y UNISUR. Ref. CU-113-92
13. Convenio entre el ILCE y la UNED. Ref. CU-129-92
14. Nota del Sr. Mario Molina, en relación con el nombre del Edificio Multiusos. Ref. CU-079-92
15. Convenio entre la Universidad Núr y la UNED. REF. CU-133-92
16. Convenio de Cooperación entre la UNED y la Fundación para la Educación Costarricense a Distancia Fernando Volio Jiménez. REF. CU-142-92
17. Acuerdo del CONRE, sobre solicitud de cinco estudiantes de Ecuador. REF. CU-148-92
18. Macroprogramación de la Carrera de Profesorado de Ciencias. REF. CU-150-92.
19. Acuerdo del CONRE, en relación con la información presentada por la Comisión Encargada de estudiar lo relativo a la Partida 0. REF. CU-149-92



CONSEJO UNIVERSITARIO

4

V. DICTAMENES COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

1. Propuesta de modificación de comisiones y su integración. ADM-91-067

VI. DICTAMENES COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

1. Amonestación al Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos. CJ-92-010
2. Recurso de apelación subsidiaria de la Licda. Silvia Abdelnour. CJ-92-012

VII. DICTAMEN COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS

1. Inquietudes de la Comisión de Carrera Profesional, sobre la labor que sus miembros deben cumplir. AC-92-011.

II. INFORMES DEL RECTOR

1. Solicitud de permiso de la M.Ed. Jesusita Alvarado

Se conoce nota de fecha 12 de mayo de 1992, suscrita por la M.Ed. Jesusita Alvarado, en la cual solicita permiso para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y la Comisión de Asuntos Académicos, del 18 al 24 de mayo de 1992, por encontrarse en vacaciones.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Quisiera solicitar permiso porque voy a estar ausente del 18 al 24 de mayo de 1992. El motivo es que participaré en un Seminario de Tecnología Educativa con énfasis en educación a distancia en el Instituto Tecnológico de Monterrey en México.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Tal vez sería oportuno encargarle a doña Jesusita que haga algún enlace con el Instituto Tecnológico de Monterrey con la UNED.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Ellos tienen un programa de educación por satélite a 26 centros. Las instituciones a participar son: la Directora de la National University de Estados Unidos, la Universidad de Alaka, la Universidad de Quebec, la Universidad de Pensilvania, el Presidente de la Universidad Tecnológica de Estados Unidos, la Universidad de Concordia de Canadá y otros.

LICDA. NIDIA LOBO: Considero conveniente que a doña Jesusita se le reconozcan dos días de viáticos y solicitar al Sr. Rector muy respetuosamente, que sean tomados si es posible de la partida de la rectoría, ya que va a exponer un asunto que es de la Univer-



CONSEJO UNIVERSITARIO

5

sidad y el Consejo Universitario carece en la partida correspondiente.

\* \* \*

Al respecto se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO II, inciso 1)

Se acuerda conceder permiso a la M.Ed. Jesusita Alvarado para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y de la Comisión de Asuntos Académicos, del 18 al 24 de mayo de 1992, por motivo de vacaciones.

Asimismo, se solicita a la M.Ed. Alvarado, que en su estancia en México, procure hacer algún enlace del Instituto Tecnológico de Monterrey con la UNED.  
ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se acuerda autorizar, de la partida correspondiente al Consejo Universitario, el pago de dos días de viáticos, a la M.Ed. Jesusita Alvarado, quien participará en un Seminario de Tecnología Educativa con énfasis en Educación a Distancia, que se llevará a cabo en el Instituto Tecnológico de Monterrey en México, del 20 al 22 de mayo de 1992. ACUERDO FIRME

2. Nota del Vicerrector de Planificación

Se conoce nota V.P. 92-272, suscrita por el Lic. Fernando Elizondo, Vicerrector de Planificación, en la cual informa que asistirá del 11 al 21 de mayo de 1992 a la reunión de consulta de coordinadores de Proyectos de O.E.A., en Belén de Pará, Brasil.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: El Sr. Rector recomienda que sea sustituido por don Oscar Raúl Hernández.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Me preocupa que en esta ausencia del Vicerrector de Planificación, han habido serios problemas en la formulación del presupuesto, y de acuerdo a una fecha fijada por la Oficina de Presupuesto todos los proyectos de presupuesto tenían que estar con la firma del Vicerrector. Cuando los jefes empezaron a buscar la firma se encontraron que no había Vicerrector y tampoco sustituto. Eso ha provocado una serie de complica-



CONSEJO UNIVERSITARIO

6

ciones. Me parece que es muy importante que se nombre un Vicerrector sustituto para que atienda los aspectos más esenciales.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Quiero hacer una excitativa, para que cuando se presenten situaciones de ese tipo, que se haga la comunicación con la debida antelación. No le encuentro sentido al que le demos un permiso cuando ya la persona se ha ido.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: No sé cómo se maneja el asunto de los permisos de los Vicerrectores, porque antes lo que había era una solicitud de permiso del Vicerrector ante el Consejo Universitario -que es el órgano que lo nombra- luego se iba. No obstante, de hace un tiempo para acá se implantó que ese trámite ya no se cumple.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: No recuerdo como se han tramitado los permisos de los Vicerrectores. Creo que en otros momentos la sustitución se le ha recargado a otro Vicerrector, en realidad que recuerde no se le ha encargado a un subalterno. Considero que el Consejo Universitario debe conocer estos asuntos con mayor anticipación.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En el caso de la Vicerrectoría de Planificación, don Leonardo Zúñiga era quien lo sustituía y era subalterno de don Oscar Raúl.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Lo que corresponde es tomar un acuerdo en dos sentidos. Aprobar la designación de don Oscar Raúl para la sustitución del Vicerrector de Planificación y recomendar a la Administración en el sentido de que cuando hayan situaciones similares sea conocido por el Consejo Universitario con antelación.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 2)

Conocida la nota V.P.92-272, suscrita por el Lic. Fernando Elizondo, Vicerrector de Planificación, en la que informa que del 11 al 21 de mayo del año en curso asistirá a la reunión de consulta de coordinadores de Proyectos de la O.E.A. en Belén de Pará, Brasil, se acuerda nombrar al Arq. Oscar Raúl Hernández como Vicerrector de Planificación interino, por el periodo en que está ausente el titular.

Asimismo, se recomienda a la Administración que cuando se presenten situaciones similares a ésta, sea conocido por el Consejo Universitario con la debida antelación.  
ACUERDO FIRME



CONSEJO UNIVERSITARIO

7

3. Solicitud de modificación al acuerdo tomado en sesión 981-92, Art. V, inciso 1), referente a la Licitación Pública 65-91

Se conoce nota O.PR.92.079, suscrita por el Arq. Oscar Raúl Hernández, Jefe de la Oficina de Proyectos, en relación con los recursos para construir el Centro Universitario de Santa Cruz.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Cuando se aprobó el presupuesto, se dejaron ₡9 millones para la construcción del Centro Universitario de Santa Cruz y a la hora de que se hizo la Licitación los costos aumentaron y pasaron a ₡14.500.000. Evidentemente hay un déficit y la Ley de Administración Financiera indica que cuando se adjudica algo debe estar el sustento económico, entonces el asunto está en hacer un cambio de destino.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: En una próxima modificación hay que reasignar para los Centros Universitarios de Puntarenas y Palmares.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 3)

En atención a la nota O.PR.92.079, suscrita por el Arq. Oscar Raúl Hernández, Jefe de la Oficina de Proyectos, se modifica el acuerdo tomado en la sesión 981-92, Art. V, inciso 1), referente a la Licitación Pública 65-91, para que se lea de la siguiente manera:

Conocida la recomendación del Consejo de Rectoría, sesión 746-92, Art. I, se acuerda avalarla y adjudicar la Licitación Pública 65-91 "Construcción del Centro Universitario de Santa Cruz" a Construcciones Astorga S.A., por un monto de ₡14.500.000. También se autoriza un 15% para reajustes y un 15% para el pago de trabajos extras e imprevistos.

Además, se autoriza hacer el cambio de destino de la partida 8.00.510 Edificios, tomando los recursos de lo asignado en el presupuesto ordinario para los Centros Universitarios de Palmares y Puntarenas, y reponerlo en la próxima modificación presupuestaria.



CONSEJO UNIVERSITARIO

8

Asimismo se solicita a la Vicerrectoría de Planificación que asigne un Arquitecto, de común acuerdo con la Oficina de Proyectos, para que lleve control tanto de la construcción, como del cumplimiento del plazo que ofrece la compañía respectiva.

ACUERDO FIRME

4. Nota de la Oficina de Recursos Humanos

Se conoce nota ORH.92.491, suscrita por el Lic. Eduardo Castillo, Jefe a.i. Oficina de Recursos Humanos, en relación con la clase de nombramiento de la Jefatura de la Biblioteca.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: La biblioteca de la Universidad de Costa Rica, está adscrita a la Vicerrectoría de Investigación.

LICDA. NIDIA LOBO: En el Instituto Tecnológico está adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y en la Universidad Nacional a la Vicerrectoría Académica.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: La comisión que se nombró en la Asamblea Universitaria, la cual estuvo integrada por los Sres. Luis Paulino Vargas, Ligia Meneses, Leonardo Zúñiga, Rodrigo Barrantes, y otros. proponía una clasificación de estancias; de cuáles se podían considerar académicas y cuáles administrativas. Me parece que podríamos basarnos en esa propuesta porque lo estudiaron con detenimiento.

LICDA. NIDIA LOBO: La biblioteca no forma parte de la académica, pero tampoco de la administrativa, suceda al igual quen en asuntos estudiantiles para lo que ha dado en llamar para-académica.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: El problema que se puede presentar son algunas implicaciones en el sentido de Carrera Docente, porque la Ley contempla docentes y no contempla a los administrativos.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Yo considero esta oficina como administrativa.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Es un servicio de apoyo al estudiante.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Esta oficina lo que hace es canalizar instrumentos del proceso académico.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Es más académico que administrativo.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: En la sustancia del servicio es académico pero la función de servirlo es administrativo.





CONSEJO UNIVERSITARIO

9

LICDA. NIDIA LOBO: Por eso es para-académico, no es totalmente administrativo.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Lo veo como una actividad que lo que hace es canalizar instrumentos de tipo académico. La biblioteca lo que hace es poner a disposición del estudiante una serie de técnicas que participan en el proceso de enseñanza, pero por sí mismo no genera esos productos académicos.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 4)

Se conoce la nota ORH.92.491, suscrita por el Lic. Eduardo Castillo, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y se acuerda informarle que el Consejo Universitario considera que la Jefatura de la Biblioteca es un puesto administrativo, por lo tanto su nombramiento es por un periodo de seis años. ACUERDO FIRME

5. Nota de la Oficina de Recursos Humanos

Se conoce nota ORH.92.489, suscrita por el Lic. Eduardo Castillo, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la conservación de los derechos adquiridos con la anterior Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En apariencia hay versiones contradictorias. Una compañera me contó que la Rectora de la Universidad Nacional, les dijo que hicieran la solicitud de un estudio individualmente ante la Junta, porque la expectativa de derecho podría prescribirse para ellos. De ahí que muchos funcionarios de la universidad han hecho un gestiones individualmente para reconocimiento de derechos. Pero en algunos casos se dice que la Junta no recibe la documentación, excepción de que le falte un año para pensionarse.

LICDA. NIDIA LOBO: Leí una circular que distribuyó el Sindicato de la UCR, donde precisamente plantea lo que don José Luis está señalando. Me preocupa mucho porque el 18 este mes vence. Los funcionarios de la Universidad prácticamente no tuvimos la información distribuida con el tiempo suficiente para hacer las gestiones. Preferiría que llamáramos al Sr. Eduardo para que nos explique.

Lo que se está mandando a las otras universidades no es eso, están invitando a todos los funcionarios a que abran su expedien-



CONSEJO UNIVERSITARIO

10

te en la Junta de Pensiones para que no pierdan esos derechos.

\* \* \*

Se recibe la visita del Lic. Eduardo Castillo, Jefe, a.i., de la Oficina de Recursos Humanos.

\* \* \*

LICDA. MARIA EUGENIA DENGO: Los compañeros tienen algunas dudas sobre este asunto, porque don José Luis y doña Nidia dicen que no hay una información muy certera, en el sentido de que no haya necesidad de presentar solicitud para ampararse a la ley anterior al 18 de noviembre de 1991.

LICDA JOSE LUIS TORRES: Nos están mandando información extraoficial de parte de los compañeros de la UNA y la UCR, en el sentido de que la misma Universidad Nacional ha recomendado a los trabajadores hacer un estudio ante la Junta de Pensiones para que su derecho no se vea anulado antes del 18 de mayo. Ese acuerdo de la Junta de Pensiones es muy claro y contundente, pero nos ha confundido en la práctica, en el sentido en que la gente está haciendo gestiones en ese sentido. Nos preocupa que el lunes la expectativa de derecho se vence y que la universidad no haya hecho este trámite. Pero hay información no oficial que dice lo contrario.

LIC. EDUARDO CASTILLO: Antes de recibir el acuerdo era tal la avalancha de solicitudes que no se podía hacer una por una las constancias, lo que estamos haciendo era pedir un listado a la Oficina de Sistemas, de todos los funcionarios de la Universidad, para ser enviados al Magisterio Nacional. Sin embargo después de eso se recibió la nota que ellos firmaron, en la cual indicaban claramente que si la persona no tenía opción a jubilarse ya no tenía necesidad de hacer ninguna gestión porque se le respetaba ese derecho hasta el 18 de noviembre de 1991, solo que cuando fueran las gestiones de jubilación tenían que presentar mediante prueba idónea, que es la constancia que emite cada una de las dependencias de la Oficina de Recursos Humanos de las Universidades, de que trabajaron antes del 18 de noviembre de 1991.

Personalmente lo veo muy razonable y lógico. Porque me pregunto qué pasará con la Junta de Pensiones si recibieran toda la documentación de todos los funcionarios del sistema de educación, como kinder, escuelas, colegios, universidades, etc, porque no sólo son de las universidades públicas?

LICDA. MARIA EUGENIA DENGO: Creo que los docentes de escuelas y colegios no están en este caso. Porque a mi criterio a quien perjudica la ley nueva es a los universitarios y a los administrativos, entonces no sería tanta gente.



CONSEJO UNIVERSITARIO

11

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Cuando se habla de ese listado se incluye cada uno de los nombres de las personas que trabajan en la universidad y a la par se incluye información desde cuándo el funcionario trabaja y su situación. El caso nuestro con tiempo completo, no es tanto el problema, pero los nombramientos de tutores es muy complejo, especialmente cuando se trata de cuartos de tiempo de marzo a junio. Según la ley, las porciones de seis meses se pierden, si son mayores de seis meses se contabilizan a un año. O sea, que eso tiene que ir muy claramente especificado para no perjudicar a los funcionarios. No me preocupa tanto los funcionarios de tiempo completo, sino los funcionarios que me preocupan son los tutores porque ellos son de nombramiento a plazo fijo y tiempo parcial.

LIC. EDUARDO CASTILLO: Los listados que nos darían serían de dos tipos: nombramientos en propiedad y nombramientos interinos. Nosotros hemos confiado en lo que indica este documento.

DRA. MARINA VOLIO: El Rector de la UCR, giró instrucciones a todo el personal en igual sentido a lo que dice esa carta. O sea no hay una cosa es lo que dice el sindicato y otra la universidad.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Tengo duda desde el punto de vista legal. Cómo esa retroactividad se respeta desde el caso un artículo de la ley, pero no así en su conjunto?. Porque igualmente podríamos decir que la ley al 18 de noviembre decía que había que trabajar eso 25 años.

DRA. MARINA VOLIO: En el principio cualquiera de nosotros puede plantear el juicio ante la Sala IV, porque efectivamente es inconstitucional, se le está dando carácter retroactivo a una ley que perjudica los derechos adquiridos, no sólo por el artículo, pero en su totalidad la idea está teniendo carácter retroactivo, porque nosotros entramos bajo un régimen, o sea se nos debe proteger. La nueva ley, debe ser con todas sus implicaciones para los que están ingresando al nuestro, no para los que ya estábamos.

LIC. EDUARDO CASTILLO: Así lo mencionó don Rolando Laclé por televisión. Que es la nueva ley era para aquellos que ingresen no para los que están.

DRA. MARINA VOLIO: Don Rolando Laclé dijo que los efectos de la ley se van a sentir dentro de treinta años. Lo que pasa es que la ley contiene la disposición -que es evidentemente ilegal- de que a partir en ese momento no se cuentan los dos meses. Entonces vamos a quedar nosotros bajo dos leyes, una en donde se nos pagan dos meses y el resto de los años donde se computan no 14 sino 12 meses.

LICDA. NIDIA LOBO: Desde cuándo se hizo la solicitud para que



CONSEJO UNIVERSITARIO

12

la Oficina de Recursos Humanos inviará el informe a la Junta de Pensiones?. Me preocupa que ante un asunto que es de suma importancia para los funcionarios de la universidad, se tiene que tomar ciertas medidas que inciden sobre los funcionarios. Esto debió haberse dado a conocer el año pasado cuando se publicó la ley y habernos advertido a nosotros. Esta es la inquietud que tengo.

También me preocupa que estamos a una semana plazo y todavía tenemos la incertidumbre de si es a) ó b). Yo lo voy hacer individualmente, porque no quiero correr el riesgo. Pero pienso en los funcionarios administrativos, en aquellos funcionarios que son misceláneos de la universidad que no han tenido ninguna información sobre esto. Por lo tanto considero importante que la Oficina de Recursos Humanos como ente, no solamente de trámite de acciones de personal, sino que, preocupada por todo el desarrollo del personal de la universidad hubiera hecho un estudio más a fondo sobre las implicaciones de la ley para los funcionarios y habernos informado, prácticamente estamos sin plazos y estamos con esta preocupación. Si creo que las otras universidades tuvieron la iniciativa y dejaron que individualmente lo hicieran.

LIC. EDUARDO CASTILLO: Este caso se ha atendido de última hora como una actitud de recelo. Personalmente siempre he considerado que es un trecho que siempre lo van a conservar las personas.

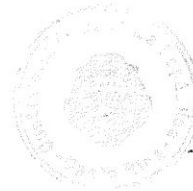
Sin embargo las organizaciones gremiales son las que han hecho gestiones en ese sentido.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGÓ: Cuál fue la nota del Rector de la Universidad de Costa Rica?

DRA. MARINA VOLIO: La rectoría ante dos fenómenos que se presentaron, que fue, por una parte la solicitud masiva de certificaciones del tiempo servido por parte de la Universidad que hace que prácticamente la Oficina de Personal no da a vasto para sacar las certificaciones y ante la incertidumbre generada por el plazo que es un plazo fatal que es el del 18 de mayo. Entonces el Rector hizo directamente una consulta a la Junta de Pensiones y la respuesta es la misma que indica la carta que se le envió a la APRONED, que no es necesario para el día 18 de mayo hacer gestiones porque se considera que todos los funcionarios que aún no tenemos el tiempo necesario para pensionarnos en este momento, nos reservan los derechos hasta el momento en que uno ya formaliza la solicitud.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGÓ: En ese momento hay que demostrar que fue nombrado anteriormente.

DRA. MARINA VOLIO: O sea que le den a cada persona la certificación de que hace equis años y sumándoles durante todos esos años hasta el '91 los dos meses.



CONSEJO UNIVERSITARIO

13

LIC. EDUARDO CASTILLO: En la circular lo que hice fue transcribir y subrayar lo que más interesada.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: La inquietud de doña Nidia va en dirección de que en el caso de la Universidad de Costa Rica, los funcionarios tienen una carta firmada por el señor Rector y posiblemente el señor Rector tenga a su vez una carta firmada por la Junta de Pensiones, entonces en alguna medida eso respalda. Mientras en la UNED estamos un poco en el aire, con una circular no hay un documento oficial. En ese aspecto es donde doña Nidia siente que los funcionarios de la universidad no tienen respaldo.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Me parece válida la inquietud de doña Jesusita Alvarado y doña Nidia Lobo.

Creo que eso no deberíamos encargárselo a la Oficina de Recursos Humanos, sino más bien solicitarle a don Celedonio, que se comunique directamente con la Junta de Pensiones y solicite lo mismo que solicitó don Luis Garita de la Universidad de Costa Rica, una nota donde la Junta de Pensiones haga constar eso y que esa información se difunda en la universidad. Me parece que lo más lógico y razonable es eso.

\* \* \*

Se retira de la Sala de Sesiones el Lic. Eduardo Castillo, Jefe a.i. Oficina de Recursos Humanos.

\* \* \*

Discutido este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 5)

Conocida la nota ORH.92.489, suscrita por el Lic. Eduardo Castillo, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, se acuerda instar al Sr. Rector que solicite a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional una comunicación oficial, que garantice a los funcionarios de la UNED la existencia de los derechos adquiridos con la anterior Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. ACUERDO FIRME

6. Propuesta de acuerdo presidido por don Luis Paulino Vargas, en relación con el régimen de Pensiones del Magisterio Nacional.

Se conoce propuesta de acuerdo presentada por el Sr. Luis Paulino



CONSEJO UNIVERSITARIO

14

Vargas sobre los acuerdos firmados entre el Gobierno de la República y el Consejo Intermagisterial asociado (CIMA) en relación con el Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional y la Ley No. 7268 del 19 de noviembre de 1991.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: En la sesión del 8 de mayo, hice ver que este Consejo no se había pronunciado, sobre los acuerdos que había firmado el CIMA con el Gobierno y que de modo similar a la U.C.R., deberíamos hacer pública nuestra posición sobre esos acuerdos, en el entendido que son acuerdos que nos preocupan.

\* \* \*

Se aprueba la propuesta de acuerdo, con algunas modificaciones quedando de la manera siguiente:

ARTICULO II, inciso 6)

El Consejo Universitario de la UNED ha analizado los acuerdos firmados entre el Gobierno de la República y el Consejo Intermagisterial asociado (CIMA) en relación con el Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional y la Ley No. 7268 del 19 de noviembre de 1991 (Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional). En relación con este asunto, acuerda manifestar ante el Gobierno de la República y la comunidad nacional lo siguiente:

1. Preocupa a este Consejo las implicaciones que podrían tener los susodichos acuerdos, y la incertidumbre que de los mismos se deriva, en relación con el futuro de la educación costarricense. Puesto que, en grado muy significativo, los mejores valores democráticos del pueblo costarricense, han sido fraguados por medio del papel histórico cumplido por la educación, se hace preciso, por tanto, que estos asuntos sean analizados con mayor detenimiento y serenidad. No basta que, en apariencia, los intereses de los actuales educadores no se vean afectados, si con ello no se garantiza el desarrollo futuro de la educación costarricense.
2. Los acuerdos en consideración han nacido de una negociación en la cual las universidades estatales han estado ausentes. Hasta el momento, el criterio de las universidades sigue sin ser solicitado.
3. El artículo 88 de la Constitución Política estipula que las modificaciones a leyes que afecten a



CONSEJO UNIVERSITARIO

15

las universidades estatales, deben ser previamente consultadas a éstas.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

1. Unirnos y apoyar en todos sus extremos el manifiesto, realizado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en relación con este asunto (La Nación, 29 de abril de 1992, Pág. 39-A), el cual se incluye como anexo No. 1 a esta acta.
2. En consonancia con lo anterior, reiterar tanto al Señor Presidente de la República como a la Asamblea Legislativa, respetuosa pero enfática solicitud en el sentido de que, en observancia del Artículo 88 de la Constitución Política, se haga consulta expresa a las universidades estatales sobre cualquier proceso de negociación que afecte las leyes vigentes en esta materia.

ACUERDO FIRME

\* \* \*

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Tal vez la secretaria podría pedirle al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, vía fax, la copia del acuerdo que se publicó en la Nación con respecto a lo de Pensiones y se adjunta al acta.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Se puede publicar en el periodico La Nación en un 1/4 de página.

\* \* \*

7. Solicitud de la Licda. Nidia Lobo, en relación con el Congreso de Tailandia

LICDA. NIDIA LOBO: El Consejo Universitario me había encomendado que coordinara la entrega de la ponencias a las tres personas que se nombraron. Conversé con los tres, pero en el caso de don Alberto Cañas, fue hasta el lunes porque se encontraba fuera del país. Doña Alicia Gurdián en un principio me dijo que no, pero después volví a conversar con ella y acepto, incluso se tuvo que hacer una carta adicional para ella con copia al Decano de la Facultad de Educación y a la Directora del IIMEC, solicitándole la colaboración para esto. Hablé con doña Cristina D'Alton desde la semana pasada y le entregué las ponencias.

El asunto está en que el acuerdo del Consejo establece que el 13



CONSEJO UNIVERSITARIO

16

de mayo el Consejo debía dar un pronunciamiento sobre la ponencia escogida, pero ellos están recibiendo las ponencias hasta esta semana. Solicitaría que se extendiera el plazo por lo menos en 15 días más.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 7)

Se acuerda ampliar el plazo establecido en el acuerdo tomado en sesión 980-92, Art. III, inciso 3), punto 4, por quince días más, con el fin de que la Comisión Calificadora de ponencias presentadas para participar en la XVI Conferencia Internacional de Educación a Distancia que se realizará en Tailandia, pueda realizar la correspondiente selección. ACUERDO FIRME

8. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el recurso de apelación subsidiaria de la Licda. Silvia Abdelnour

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 35-92, Art. III, referente al recurso de apelación subsidiaria presentado por la Licda. Silvia Abdelnour.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Doña Silvia Abdelnour había planteado un recurso de apelación al Consejo de Rectoría, que llegó al Consejo Universitario hace bastante tiempo. Es un asunto muy complicado, de mucha información. En la Comisión de Jurídicos le dimos audiencia a doña Silvia y también a don Eduardo Castillo. Don Gastón Baudrit estuvo presente, entrevistó largamente a doña Silvia y después de escuchar su planteamiento tomo este acuerdo.

Básicamente el problema de ella es que se trasladó de la Carrera Administrativa a la Carrera Profesional y arrastraba un paso que se le había dado por efectos de estudio y otro paso que se le había dado, producto del acuerdo de 1989, donde el Consejo Universitario otorgó un paso demás a todos los administrativos, como aumento salarial. Al hacer el cambio a la Carrera Profesional, la Oficina de Recursos Humanos alegó que perdía uno de los dos pasos, sobre todo el último paso de la Carrera Administrativa, porque en Carrera Profesional eso no se consideraba como aumento salarial.

En esto hubo problemas, porque el CONRE no le contestó en el plazo debido, razón por la cual el asunto vino a la Comisión de Jurídicos y en atención a los derechos laborales de ella, noso-





CONSEJO UNIVERSITARIO

17

tros consideramos que era importante no quitarle el paso. En razón de que no queremos perjudicar a la Licda. Abdelnour, se acuerda adjudicarle el paso, de acuerdo al artículo 33, párrafo 2, que ya el CONRE le había otorgado, considerando que hay un derecho adquirido fundamental y eventualmente en un juicio podría ganarlo.

A raíz de este caso, hubo un acuerdo de este Consejo, en el sentido de recomendar a la Oficina de Recursos Humanos elaborar un expediente de cada funcionario, en caso de un recurso de apelación o revocatoria, porque personalmente vivimos el vía crucis de pedir la información y no encontramos un legajo de documentación del recurrente.

LICDA. NIDIA LOBO: En la Comisión de Asuntos Administrativos, revisamos una nueva propuesta del manual de puestos algunos funcionarios que están en puestos administrativos, se están nombrando en carrera profesional. Eso también habría que regularlo para todos estos funcionarios.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El punto 1 del dictamen lo indica. Pero de todas maneras hay un artículo del Estatuto de Personal que dice que en caso de traslado de Carrera Administrativa a la Profesional, no arrastra ese paso. En el caso de doña Silvia se lo damos, porque ella presentó a tiempo el recurso de revocatoria y apelación, pero la administración tardó más de seis meses y nunca resolvieron técnicamente el asunto.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Por lo que Silvia en algún momento me explicó, ella en realidad no reclamaba la vigencia del paso del año 89, ella reconoce que ese paso lo pierde al ingresar a la Carrera Profesional. Ella reclamaba que por alguna razón, a ella le fue dada una anualidad hace muchos años, cuando aún no regían los Reglamentos de Carrera Universitaria y que por esa razón consideraba el derecho a ese paso. A mí me parecía justo su razonamiento, pero lo que no entiendo es que si lo que propone la Comisión de Jurídico, de reconocerle un paso por el Art. 33, es en sustitución de ese paso. Si eso es así, me parece que no es necesario recurrir al artículo 33, cuando hay un argumento de fondo que indica que ella tiene derecho a conservar ese paso.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Únicamente le estamos refrendando ese acuerdo del CONRE, porque ya le fue concedido.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Pero no es necesario concederle por el Art. 33, simplemente es reconocer que efectivamente ese paso ella lo adquirió antes de que rigiera la actual reglamentación y por tanto, tiene derecho de conservarlo.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Ella nos dijo que ese paso ella lo perdía, pero que mantenía el paso de aumento en Carrera Administrativa y el aumento salarial que se le concedió. En realidad no se



CONSEJO UNIVERSITARIO

18

le está dando un paso adicional, es refrendar lo que el CONRE dió, con base en el artículo 33.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Entonces quedaría claro que se aplica el artículo 33, en virtud de que si no se hiciera así habría un rebajo de salario, o sea, un perjuicio para el trabajador. Sobre la base de ese razonamiento lo votaría a favor.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Propongo que al final del dictamen se indique lo que está aclarando don Luis Paulino, ya que estos acuerdos son transcritos en la Gaceta Universitaria.

\* \* \*

Analizado este asunto, se toma el siguiente acuerdo, con la abstención de la Licda. Nidia Lobo por no estar de acuerdo en aplicar el Art. 33 y crear diferencias entre los funcionarios de la UNED:

ARTICULO II, inciso 8)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 35-92, Art. III, en relación con el recurso de apelación subsidiaria presentada por la Licda. Silvia Abdelnour, y se acuerda:

1. Avalar la interpretación del CONRE, sesión 731-91, Art. II, sobre la no continuidad de los pasos concedidos al sector administrativo en diciembre de 1989.
2. Recomendar al Consejo de Rectoría, que con el ánimo de no perjudicar salarialmente a la Licda. Silvia Abdelnour, se acuerda adjudicarle un paso de acuerdo al párrafo 2) del Art. 33, esto por cuanto la funcionaria tiene derechos adquiridos.

ACUERDO FIRME

9. Dictamen de la Comisión de Académicos, en relación con inquietudes de la Comisión de Carrera Profesional, sobre la labor que sus miembros deben cumplir.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 279-92, Art. III, referente a algunas inquietudes de la Comisión de Carrera Profesional.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Se trata de una consulta que hizo la



CONSEJO UNIVERSITARIO

19

Comisión de Carrera Profesional sobre el Art. 19 del Reglamento de Carrera Universitaria. Ese artículo es muy cerrado, impide que a muchos funcionarios se les pueda calificar obra profesionales. Solamente se permite calificar libros y artículos y revistas especializadas.

La Comisión anterior empezó a calificar otro tipo de artículos que no se cobijaban en el artículo 19, entonces la Comisión presente envió una nota al Consejo Universitario, indicando que se aclarara el espíritu del artículo 19. Ya esa interpretación había sido dado por el Consejo anterior, desde 1989 y lo que hizo la Comisión de Académicos fue transcribir parte de ese acuerdo a la Comisión de Carrera Profesional, donde se indica qué se entiende por guías didácticas, módulos, antologías, informes de investigación y prácticas dirigidas. De tal manera que eso ya estaba consolidado a nivel de la jurisprudencia universitaria y el CONRE había variado la práctica de este acuerdo del Consejo Universitario. Entonces queda claro en el Estatuto Orgánico, que el único que puede modificar el Estatuto y los Reglamentos es el Consejo Universitario.

Aquí lo que hay es un conflicto de poderes entre dos órganos, Consejo de Rectoría y Consejo Universitario, porque el CONRE vía resolución que daba a los recursos de revocatoria estaba modificando el Art. 19 del Reglamento de Carrera Universitaria. En atención a eso la Comisión de Carrera Profesional, ejecutó lo que el CONRE dictaba.

En una oportunidad le hice saber a don Joaquín B. Calvo, que debía acatarse lo que había dicho el Consejo Universitario y no el CONRE y que en consecuencia debería consultarse al Consejo Universitario que procedía. Eso se hizo hasta que llegaron a la Comisión los señores Guiselle Bolaños, Rodrigo Barrantes y Pablo Hernández. La próxima semana vamos a seguir con la discusión del Reglamento de Carrera Universitaria, es mucho más amplio y democrático y tiene más posibilidades para los profesionales. El actual reglamento es muy cerrado solamente permite calificar artículos de libros y de revistas especializadas.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Quisiera reiterar lo expresado por don José Luis. También quiero recordar que el Consejo Universitario se inclinó por hacer un estudio global del Estatuto de Personal y que, en este sentido, este problema se viene a resolver con la propuesta de modificación al Estatuto de personal. No hay duda que ese artículo es un poco restringido y creo que esto es un asunto transitorio.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 9)



CONSEJO UNIVERSITARIO

20

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 279-92, Art. III, en relación con una serie de inquietudes presentadas por la Comisión de Carrera Profesional en nota CCP.92.037, sobre la labor que deben cumplir sus miembros. Al respecto se acuerda lo siguiente:

1. Manifestar a la Comisión de Carrera Profesional que sus actuaciones deben apegarse a lo estipulado en el Reglamento de Carrera Universitaria y que cualquier interpretación le corresponde, por Estatuto Orgánico, al Consejo Universitario.

Además, se les hace saber que el Consejo Universitario en sesión 772-88, Art. V, inciso 1-n del 5 de octubre de 1988, ofreció una interpretación del artículo 19 y al respecto se acordó lo siguiente:

"Se acogen las interpretaciones dadas por la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 183-88, Art. III en torno a las inquietudes planteadas por la Comisión de Carrera Profesional en oficio CCP-88-10".

Respecto al punto 1) se interpreta que:

- i) Guías Didácticas: No se le considera trabajo original completo, pues ésta no tiene un valor por sí sola, si no es acompañada por el texto.
- ii) Módulos que constituyen una parte de un curso: Esto fue resuelto en la sesión #070-86, Art. III de la Comisión de Carrera Profesional, en donde claramente se indica que los módulos no son por sí solos, trabajo original completo.
- iii) Con respecto a las compilaciones o antologías: Está reglamentado en el Art. 35 del Reglamento de a Carrera Universitaria.
- iv) Informes de investigación: Está reglamentado en el Art. 36 del Reglamento de Carrera Universitaria.
- v) Prácticas Dirigidas: Con respecto a los informes presentados por prácticas dirigidas o cualquier trabajo final de graduación, no se considerará como obra original completa.

Respecto al punto 2) se interpreta que:



CONSEJO UNIVERSITARIO

21

El Consejo Editorial de la UNED y el Consejo Editorial de ENLACE se considera que no son comités de redacción; son comités ejecutivos que deciden sobre la publicación de una revista, lo cual no significa que toda obra que sea publicada adquiera las características de obra original completa.

Respecto al punto 3) se interpreta que:

La pregunta formulada es contestada por el Art. 35 del Reglamento de Carrera Universitaria. Sin embargo, se puede aclarar que cualquiera que clasifique dentro de esta calificación podría ser calificado por el Consejo de Rectoría ..."

2. En atención al problema de apoyo administrativo que la Comisión de Carrera Profesional necesita, se acuerda solicitar a la Administración destacar a la Sra. Adela Saborio como secretaria de la misma a tiempo completo. Asimismo se solicita a la Comisión de Informática que estudie los requerimientos de equipo de cómputo para atender las necesidades administrativas de la Carrera Universitaria.
3. Además se manifiesta al CONRE que, con respecto a las resoluciones que lleguen en alzada a este órgano en materia de Carrera Unviersitaria, deben apegarse estrictamente a lo estipulado en el Reglamento de Carrera Universitaria. Cuando conozca sobre calificación de obras o méritos no señalados expresamente en el Reglamento correspondiente, suspenderá el trámite de apelación mientras eleva al Consejo Universitario la solicitud de interpretación auténtica que el caso requiera.

ACUERDO FIRME

III. CORRESPONDENCIA

1. Nota del Vicerrector de Planificación sobre la Comisión de Informática

Se conoce nota V.P. 92.255, suscrita por el Lic. Fernando Elizondo, Vicerrector de Planificación, en relación con la adquisición de laboratorios de cómputo para los Centros Universitarios.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Este dictamen tiene que ver con un laboratorio de cómputo que se quiere instalar en la sede central de la Universidad, por solicitud expresa de la Escuela de Admi-



CONSEJO UNIVERSITARIO

22

nistración. Don Fernando Elizondo, indica que le parece muy valedera la solicitud y por lo tanto da el visto bueno para que se instale un laboratorio de informática en la sede central.

En una conversación con don Celedonio, él nos indicó que en una próxima modificación externa, vienen contemplados los recursos para instalar ese laboratorio. Le expresé a don Celedonio que me preocupaba mucho que la Universidad hiciera inversión de recursos en una cuestión de este tipo en la sede central, sin contemplar las necesidades de los Centros Universitarios y me preocupa mucho el concentrar los servicios en la sede central y brindar así los mejores servicios a aquellos que ya de por sí tienen mejores condiciones como son los estudiantes del Área metropolitana. Quisiera un dictamen donde claramente se indique por qué un laboratorio de cómputo en la sede central de la Universidad y por qué no se contemplan en forma similar las necesidades de ese tipo que surgen en todos los Centros Universitarios. Creo que más importante que construir edificios a los Centros Universitarios, es poder darle este tipo de servicios a los estudiantes. Me preocupa mucho que los servicios se concentren en la sede central y por esa vía tendamos a una presencialización de la institución, con un gran desarrollo en la sede central con abandono de los Centros Universitarios.

Lo que solicito es una justificación técnica muy clara que me indique por qué en la sede central y no en los Centros Universitarios, qué se está contemplado con respecto a proveer de estos servicios a los Centros Universitarios. Insisto mucho en esto porque don Celedonio nos informó que en la modificación presupuestaria externa próxima están incluidos recursos para instalar este laboratorio de cómputo. Entonces le indiqué a don Celedonio que me preocupa mucho, porque quiero tener criterios claros sobre este asunto, para poder darle mi voto a este asunto.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En atención por lo expresado por don Luis Paulino y tomando en cuenta que está por analizar en el Consejo Universitario una modificación externa en la cual se contemplan recursos para ese laboratorio y en aras de no obstaculizar este asunto, quisiera presentar una excitativa a la administración para que a la mayor brevedad posible brinde la explicación que ha solicitado don Luis Paulino. Porque de lo contrario vamos a entrar en problemas cuando proceda que analizarse la modificación externa.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Me preocupa por un asunto de seriedad. Como puede ser posible que nos envíe un dictamen que dice que la Comisión de Informática "Ha valorado en su gran dimensión..." eso no dice nada. Considero que estos asuntos deben ser estudiados con un poco de detenimiento y que al Consejo Universitario se le ponga en conocimiento de los criterios que guían una decisión como esta.



CONSEJO UNIVERSITARIO

23

LICDA, MA. EUGENIA DENGÓ: No es que el hecho de que se establezca un laboratorio de cómputo sino que ya hacerlo en relación de por qué en la sede central y no el favorecer las necesidades del Centros Universitarios.

LICDA, NIDIA LOBO: Quisiera recordar las visitas a los Centros Universitarios y toda la problemática que los estudiantes sobre todo en el área de extensión que sea sobre la Carrera de Computación plantearon. En ese sentido propongo que se le solicite a la Comisión de Informática y al Vicerrector de Planificación, que amplie más la justificación de necesidades. Entiendo que para la Carrera de Administración, una de las inquietudes que externó doña Roxana Escoto, fue la necesidad de actualizar a los futuros profesionales del área de la administración y una forma era a través de la computación, ya que ellos no reciben ninguna formación en computación y que para ese campo en especial son profesionales que requieren capacitación, pero el 50% de los estudiantes del área metropolitana y entonces sería importante no sólo orientar para San José sino para las afueras del área metropolitana servicios de capacitación en ese sentido.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce la nota V.P.92.255, suscrita por el Lic. Fernando Elizondo, Vicerrector de Planificación, referente a las necesidades de creación de un laboratorio de cómputo en la Escuela de Administración. En vista de encontrarse ausente el titular de la Vicerrectoría de Planificación, se solicita al Arq. Oscar Raúl Hernández que canalice hacia la Comisión de Informática este asunto, a fin de que a la mayor brevedad posible, brinde un informe sobre el criterio técnico de justificación de por qué se selecciona en esa forma y no en consideración a las necesidades de los Centros Universitarios. ACUERDO FIRME

2. Propuesta de Reglamento General de Estudios de Maestría para la Maestría en Extensión Agrícola

Se conoce nota V.A.246-92, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, en la cual adjunta propuesta de Reglamento General de Estudios de Maestría para la Maestría en Extensión Agrícola.



CONSEJO UNIVERSITARIO

24

LIC. JOSE LUIS TORRES: Solicito que este documento se remita a la Comisión de Asuntos Académicos.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce la nota V.A.246-92, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, en la que adjunta la propuesta de Reglamento General de Estudios de Maestría, referido al Programa de Maestría en Extensión Agrícola. Al respecto se acuerda remitirla a la Comisión de Asuntos Académicos, para su análisis.  
ACUERDO FIRME

3. Nota del Lic. Daniel López

Se conoce nota SCCU-92-168, suscrita por el Lic. Daniel López, Coordinador Centros Universitarios, en la cual adjunta nota de la Licda. Gene Robinson Lindo, Administradora del Centro Universitario de Limón, en relación con la visita del Consejo Universitario al Centro Universitario de Limón.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Lo que se puede hacer es adelantar esa gira.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

En atención a la nota SCCU-92-168, suscrita por el Lic. Daniel López, Coordinador de Centros Universitarios, se modifica la fecha de la visita al Centros Universitario de Limón (según acuerdo de la sesión 974-92, Art. IV, inciso 5), y se acuerda visitar los Centros Universitarios de Guápiles, Siquirres y Limón el 26 de setiembre de 1992. ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 12:30 a.m.

*M. Eugenia Dengo de Vargas*  
Licda. Ma. Eugenia Dengo







que el Gobierno de la República seguirá pagando las pensiones actuales cubiertas por la Ley de Pensiones, aprobada en noviembre de 1991.

Sin embargo, queda la interrogante de cómo va a ser el aporte económico del Estado simultáneamente para el fondo y para el asunto de las pensiones cubiertas hasta este momento.

El Consejo Universitario, después del análisis de dicho asunto y CONSIDERANDO QUE:

- 1) De acuerdo al artículo 1º de la Ley Nº 7268 del 19 de noviembre de 1991 las Universidades Estatales forman parte del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.
2) El grupo de funcionarios de las universidades estatales es quien proporcionalmente más aporta al Régimen de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.
3) La Universidad de Costa Rica no fue convocada a participar en las negociaciones que el Gobierno de la República ha llevado a cabo en relación con la Ley 7268 y el Proyecto de la Ley Marco de Pensiones a pesar de que constituye una parte sustantiva del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.
4) El artículo 88 de la Constitución Política obliga la consulta de cualquier reforma de las Leyes que tengan relación con la Universidad de Costa Rica.
5) La Universidad de Costa Rica siempre ha ofrecido al Gobierno su apoyo técnico brindando opciones que fortalecen el régimen, eliminan privilegios y defienden los intereses de los trabajadores del Magisterio.

ACUERDA:

- 1) Reclamar el derecho a participar en las negociaciones que se lleven a cabo en relación con todo aquello que pueda afectar el contenido de la Ley Nº 7268 del 19 de noviembre de 1991.
2) Solicitar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo la presencia de un representante de las Universidades Estatales en la mesa de negociaciones relacionadas con todo aquello que pueda modificar de alguna forma la ley 7268 del 19 de noviembre de 1991.
3) Recordar al Presidente de la República y a la Asamblea Legislativa la obligación de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política en lo referente a la obligada consulta que dichos órganos deben realizar en aquellos casos en que conoce proyectos de ley o modificaciones a leyes que afectan a la Universidad de Costa Rica.
4) Comunicar este acuerdo a la prensa y publicarlo en un diario de circulación nacional.

ACUERDO FIRME.